



ASUNTO: JUSTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

A instancia del Ayuntamiento de Ezcaray, y en relación con el contrato abierto del servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Día, y en particular con las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, por el Técnico que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

Las ofertas presentadas para la redacción del Proyecto de Día que han sido consideradas anormalmente bajas han sido las siguientes: SERGIO LOUZAN SAAVEDRA, ESTUDIO HUNA e HIJONA RAVSKI S.L.P. (HXR ARQUITETOS).

Conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público los motivos para justificar las ofertas incursas en presunción de ofertas anormalmente bajas son los siguientes:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.





AYUNTAMIENTO DE
EZCARAY

Oferta de SERGIO LOUZAN SAAVEDRA

No presenta documentación que justifique la oferta anormalmente baja.

Oferta de ESTUDIO HUNA

La justificación del licitador HUNA Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SL de estos puntos es la siguiente:

a) Se adscribe un equipo multidisciplinar integrado en la propia empresa y un técnico externo, conformando un equipo de cuatro personas.

Se desglosan en un cuadro adjunto los costes previstos. No hay en esta propuesta ningún elemento novedoso que justifique la considerable reducción del precio de licitación. Un equipo de cuatro personas es razonable, pero no se justifica la dedicación de cada uno de los profesionales a la prestación del servicio

b) Se justifica la reducción de costes en la "economía de escala y el sistema de calidad implantado". No se detalla en qué consisten estos conceptos ni en qué se diferencian de la práctica habitual del resto de profesionales

c) Se expone la experiencia en trabajos similares. No se aporta nada en cuanto a innovación y originalidad de las soluciones propuestas.

d) Se indica que el licitador se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones medioambientales sociales y/o laborales. Esto se da por descontado. No se argumenta nada diferencial con respecto a otros licitadores para reducir el presupuesto de licitación

e) No existen ayudas del Estado

Oferta de HIJONA RAVSKI (HXR ARQUITECTOS)

La justificación del licitador HXR ARQUITECTOS es la siguiente:

a) Se cuenta con un equipo propio para desarrollar cálculos de instalaciones y estructuras y una amplia experiencia en proyectos similares. Ninguna de las dos cuestiones justifica la baja





AYUNTAMIENTO DE
EZCARAY

realizada. La externalización de los cálculos de este tipo de proyectos no puede considerarse como una mala práctica profesional y no tiene por qué implicar un incremento de los costes. La experiencia en proyectos similares es sin duda una cuestión que puede valorarse positivamente pero tampoco justifica una baja excepcional. No puede presuponerse que el resto de licitadores, que no se encuentran en situación de temeridad, carezcan de esta experiencia.

b) Se desarrolla gran parte del proyecto con tecnología BIM y se reitera la experiencia en proyectos similares. La aplicación de la metodología BIM está ampliamente difundida y por si misma no implica una "condición especialmente favorable". Como se ha indicado en el apartado anterior, no puede darse por supuesto que el resto de licitadores carezcan de experiencia o no apliquen esta metodología de trabajo.

c) Se ha realizado un estudio previo del proyecto y se dispone de un sistema de gestión documental mediante registro digital. El estudio previo del proyecto debe darse por supuesto para la presentación de la oferta. En cuanto al sistema de gestión documental, parece estar dedicado específicamente a la fase de dirección de obra, que no es objeto del contrato.

d) Se expone el compromiso medioambiental del licitador, la existencia de convenios con diversas universidades, de cursos bonificados para el equipo técnico y de la existencia de un plan de prevención de riesgos laborales. Todas estas cuestiones deben valorarse positivamente, pero no justifican la anormalidad de la baja

e) Se han solicitado ayudas del Estado, pero no han sido concedidas por el momento

Conforme a lo expuesto anteriormente, se considera que ninguno de los licitadores ha justificado la oferta anormalmente baja en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Ezcaray, 8 de abril de 2024

JESUS DIAZ SANCHEZ
Arquitecto Técnico Municipal

(Documento firmado electrónicamente)

